



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 196 -2020-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de noviembre del 2020.

VISTO:

La Carta N° 02-2020-ECM-AG presentada el 29 de setiembre 2020 por la exservidora ERIKA CLARISA MARIT ABANTO GARRO con MAD N° 5407947 y el Oficio N° 237-2020-GR-CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 12 de noviembre de 2020, con Registro MAD N° 5467599, emitido por la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, con el primer documento del Visto, la exservidora ERIKA CLARISA MARIT ABANTO GARRO, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, pago de vacaciones truncas y demás beneficios de ley, por haber prestado sus servicios como asistente administrativo de la Unidad de Logística de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca en el periodo 16 de julio de 2019 a setiembre de 2020, sustenta su pedido haciendo mención al artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, respecto de los derechos de los servidores de la carrera pública.

Que, la encargada de vacaciones de la Oficina de Administración con fecha noviembre de 2020 emite el INFORME DE VACACIONES con la siguiente información:

Apellidos	:	ABANTO GARRO.
Nombres	:	ERIKA CLARISA M.
Condición Laboral	:	CONTRATO - CAS.
Cargo	:	ASITENTE ADMINISTRATIVO.
Fecha de Ingreso	:	15-07-2019.
Termino de Designación	:	30-09-2020.
Retribución Mensual	:	S/. 1,300.00
Vacaciones truncas	:	30 días (año 2020).
Total, a Pagar	:	S/. 1,300.00

Que, con fecha 12 de noviembre de 2020, la Directora de Administración a través del Oficio N° 237-2020-GR-CAJ/DRA/OA-UPER, remite la Carta de la ex servidora ERIKA CLARISA MARIT ABANTO GARRO conjuntamente con el Informe de Vacacione en cuatro (04) folios a la Oficina de Asesoría Jurídica para emitir la correspondiente resolución.

Que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, los servidores con Contrato Administrativo de Servicios – CAS tiene derecho a 30 día de vacaciones, luego de haber laborado un año de servicio, en su defecto es proporcional. Por su parte el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, regula el descanso vacacional, estableciendo:

- 8.1. (...)
- 8.4. El descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad.  
No obstante, la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad.
- 8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios físicos.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 196 -2020-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de noviembre del 2020.

cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.  
8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos doceavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese"

Que, de acuerdo a la documentación que obra en autos y de acuerdo a la normatividad sobre la materia corresponde otorgar a la exservidora ERIKA CLARISA MARIT ABANTO GARRO, el pago de vacaciones no gozadas, por el monto de S/. 1,300.00, correspondiente a 30 días, de conformidad al Informe de Vacaciones remitido con el Oficio N° 237-2020-GR-CAJ/DRA/OA-UPER, emitido por la Oficina de Administración; por haber prestado sus servicios para el Estado bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias; no estuvo comprendida la exservidora ERIKA CLARISA MARIT ABANTO GARRO bajos los alcances del Decreto Legislativo N° 276, como erradamente sostiene en su carta N° 02-2020-RCM.AG.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria y TUO de la Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR por única vez a la exservidora ERIKA CLARISA MARIT ABANTO GARRO el monto de Mil Trecientos con 00/100 soles (S/ 1,300.00), pago correspondiente al descanso físico no gozado (compensación vacacional), por 30 días naturales, por sus servicios prestados al Estado como asistente administrativo en la Unidad de Logística de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración efectué el pago a la exservidora ERIKA CLARISA MARIT ABANTO GARRO, por el monto y concepto establecidos en el Artículo Primero de la presente Resolución, previa verificación que la exservidora antes citada no tenga deuda pendiente con la Entidad.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente Resolución en el modo y forma de Ley a la ERIKA CLARISA MARIT ABANTO GARRO; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Artículo Cuarto. - DEVOLVER los actuados a la Oficina de Personal para su custodia y anexar al file de la ex servidora ERIKA CLARISA MARIT ABANTO GARRO.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Florencio Vera Malave  
DIRECTOR